

# Acuicultura Marina del Mejillón.

## 40º Plan.

LÍNEA 413

### INDICE:

\* Periodo de Suscripción

\* Periodo de Garantías

\* Otras Fechas

### Periodo de suscripción

RÉGIMEN	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Mejillón de Galicia	01/02/2019	30/04/2019
Mejillón del delta del Ebro		
Clóchina de Valencia		



### Periodo de garantías

INICIO GARANTÍAS	FINAL GARANTÍAS
<b>RÉGIMEN DE GALICIA</b>	
Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.	<p>A las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor.</p> <p>En caso de Marea Roja, habrá que tener en cuenta que: si una vez ocurrido un cierre por marea roja éste se prolongara más allá de la fecha del final de garantías antes indicada, para que se mantengas las garantías de la póliza sobre la producción expuesta el riesgo, deberá haberse suscrito una nueva Declaración de Seguro para el siguiente Plan de Seguros en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento del seguro.</p>
<b>RÉGIMEN DE DELTA DEL EBRO</b>	
<p style="text-align: center;"><u>Mejillón comercial en el Delta del Ebro:</u></p> <p>El periodo de garantías para el mejillón de cosecha se extiende desde el 1 de mayo hasta el 15 de julio en la Bahía de Alfacs, y desde el 1 de junio al 15 de septiembre en la Bahía de Fangar.</p> <p>Caso de producirse un cierre de la Bahía de Alfacs, comunicado por el IRTA: Si la duración del cierre es de al menos 15 días consecutivos, acumulados dentro del periodo de garantías entre el 15 de junio y el 15 de julio, se prorrogarán las garantías por 15 días, es decir, finalizará el 31 de julio.</p> <p>En caso de que dándose las condiciones anteriores, el cierre se prolongue más allá del 31 de julio, las garantías se prorrogarán hasta 2 días después de la apertura de la bahía.</p> <p style="text-align: center;"><u>Mejillón de cría en el Delta del Ebro:</u></p> <p>Las garantías tendrán en ambas Bahías una duración desde el 1 de mayo al 30 de septiembre.</p>	
<b>RÉGIMEN DE CLÓCHINA DE VALENCIA</b>	
<p style="text-align: center;"><u>Mejillón comercial en los Puertos de Valencia y Sagunto:</u></p> <p>El periodo de garantías para la clóchina de cosecha se extiende desde el 1 de mayo hasta el 31 de agosto.</p> <p style="text-align: center;"><u>Mejillón de cría en los Puertos de Valencia y Sagunto:</u></p> <p>Las garantías tendrán en ambos Puertos una duración desde el 1 de mayo al 30 de abril siguiente.</p>	

# Acuicultura Marina del Mejillón.

## 40º Plan.

LÍNEA 413

### Ámbito de aplicación

PROVINCIA	COMARCA	T. M.	SUBERMINO
<b>Mejillón de Galicia</b>			
A Coruña	Septentrional	Ponteceso	A
		Sada	A y B
	Occidental	Muro	A, B y C
		Noia	A
		A Pobra do Caramiñal	A, B, C, D, E, F, G y H
		Ribeira	A y B
Pontevedra	Litoral	Baiona	A
		Bueu	A, B y C
		Cambados	A, B, C, D, E y F
		Cangas	A, B, C, D, E, F, G y H
		O Grove	A, C, D, E y F
		Redondela	A, B, C, D y E
		Sanxenxo	A, B y C
		Vigo	A
		Vilagarcía de Arosa	A, B y C
<b>Mejillón Delta del Ebro</b>			
Tarragona	Baix Ebre	Sant Carles de la Rápita	
		Deltebre	
<b>Mejillón Delta del Ebro</b>			
Valencia	Sagunto	Sagunto	
	Huerta de Valencia	Valencia	

### Otras fechas

ENTRADA EN VIGOR	PERIODO DE CARENCÍA	AVISO SINIESTROS
<p>A las cero horas del día siguiente del pago de la prima, siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.</p> <p>La toma de efecto de las garantías se producirá una vez transcurrido el periodo de carencia y para el mejillón de Cataluña y de Valencia no antes del 1 de mayo.</p>	<p style="text-align: center;"><u>I. Régimen de Galicia</u></p> <p>Únicamente para el riesgo de temporal se establece un periodo de carencia de 7 días contados desde la entrada en vigor del Seguro.</p> <p>La marea negra y la contaminación química estarán garantizadas siempre que el inicio del vertido se haya producido tras la entrada en vigor del seguro.</p> <p style="text-align: center;"><u>II. Régimen del Delta del Ebro y Clóchina de Valencia:</u></p> <p>El periodo de carencia será de 7 días completos contados desde la entrada en vigor de la declaración de seguro.</p> <p>Para todos los regímenes, las explotaciones que sean nuevamente aseguradas hasta en los 10 días siguientes a la terminación del contrato anterior, carecerán de periodo de carencia en los riesgos amparados en la póliza precedente.</p>	<p>Todo siniestro deberá ser comunicado en el plazo de 72 horas, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones por declaración como siniestros ocurran. Se deberá indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Nombre y apellidos o razón social del asegurado</li> <li>-Dirección del mismo o del tomador del seguro, en su caso. <ul style="list-style-type: none"> <li>-Teléfono de comunicación</li> </ul> </li> <li>-Referencia del seguro e identificación y localización geográfica de la batea,</li> <li>-Fecha y causa del siniestro.</li> </ul> <p>No tendrán la consideración de declaración de siniestro, aquellas que no tengan los datos referentes a la batea siniestrada.</p> <p>Con carácter general, cuando se detecte la aparición de mortalidad por episodios de altas temperaturas, deberá ser comunicado a Agroseguro al departamento de siniestros.</p> <p>Desde el momento de la comunicación de incidencias, el asegurado se compromete a conservar en las cuerdas la producción afectada remanente, sin manipular las cuerdas de las bateas hasta la llegada del técnico designado por Agroseguro.</p>